



MINISTERIO  
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA  
**CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO**  
“Año de la Innovación y la Competitividad”

**ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN  
DEL CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL 2019,  
CELEBRADA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2019**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), en la sede de la Procuraduría General de la República, el Dr. Jean Rodríguez, Procurador General de la República y Presidente del Consejo Superior del Ministerio Público, siendo las cuatro horas y treinta minutos de la tarde (4:30 p. m.), dio apertura a la Décima Cuarta Sesión del Consejo Superior del Ministerio Público del presente año, convocada de manera extraordinaria.

Además del Procurador General de la República, quien preside esta sesión, se encuentran presentes los consejeros Lcda. Ana María Burgos Crisóstomo, Procuradora General Adjunta; Lcdo. José Manuel Aguiló Talavera, Procurador General de Corte de Apelación Coordinador de la Unidad de Investigación Criminal (UIC); Lcdo. Edward Manuel López Ulloa, Procurador Fiscal Titular Interino de la Fiscalía de Santo Domingo Oeste; y Lcdo. Andrés Comas Abreu, Fiscalizador de la Fiscalía del Distrito Nacional, quienes integran el Consejo Superior del Ministerio Público; asistidos de la Secretaria del Consejo Superior del Ministerio Público, Lcda. Ena Ortega L.

A continuación, el Procurador General de la República, Mag. Rodríguez, en su calidad de Presidente del Consejo, dio a conocer los puntos que se tratarían en la presente sesión, a saber:

1. Conocer sobre el ingreso a la carrera de los aspirantes a fiscalizadores que concluyeron satisfactoriamente el Cuarto Concurso Público de Aspirantes a Fiscalizadores en la Escuela Nacional del Ministerio Público, pertenecientes a los Grupos III y IV;
2. Conocer sobre la solicitud de licencia con disfrute de salario a favor del Mag. Rodrigo Rodríguez Melo, Procurador Fiscal de la Fiscalía de Samaná, por motivos de salud;
3. Conocer sobre la designación de la Mag. Carmen Alardo Peña, Procuradora General de Corte de Apelación, como Titular Interina de la Procuraduría Regional de San Francisco de Macorís;
4. Conocer sobre el traslado del Mag. Fernelis Augusto Rodríguez Castillo, Procurador Fiscal, desde la Fiscalía de Villa Altagracia a la Fiscalía de Santo Domingo Oeste;
5. Conocer sobre la designación de la Mag. Rocío del Carmen Martínez Sánchez, Fiscalizadora egresada del Cuarto Concurso Público de Aspirantes a Fiscalizadores, en la Fiscalía de Niños,



MINISTERIO  
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA  
**CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO**  
“Año de la Innovación y la Competitividad”

Niñas y Adolescentes de Santo Domingo, cuya designación de plaza se encontraba a disposición del Consejo Superior del Ministerio Público;

6. Conocer sobre la designación de la Mag. Brenda Esther Reyes Luciano, Fiscalizadora egresada del Cuarto Concurso Público de Aspirantes a Fiscalizadores, en la Fiscalía de Santo Domingo Oeste, cuya designación de plaza se encontraba a disposición del Consejo Superior del Ministerio Público;
7. Conocer sobre la designación del Mag. Edwin Ricardo Oviedo Rojas, Fiscalizador egresado del Cuarto Concurso Público de Aspirantes a Fiscalizadores, en la Fiscalía de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional, cuya designación de plaza se encontraba a disposición del Consejo Superior del Ministerio Público;
8. Conocer sobre la designación del Mag. Iván Mamerto Rodríguez Quezada, Fiscalizador egresado del Cuarto Concurso Público de Aspirantes a Fiscalizadores, en la Fiscalía de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional, cuya designación de plaza se encontraba a disposición del Consejo Superior del Ministerio Público;
9. Conocer sobre la designación del Mag. Henry Ezequiel Severino Porte, Fiscalizador egresado del Cuarto Concurso Público de Aspirantes a Fiscalizadores, en la Fiscalía de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional, cuya designación de plaza se encontraba a disposición del Consejo Superior del Ministerio Público;
10. Conocer sobre el traslado de la Mag. Yanit Elizabeth Pujols Casado, Procuradora Fiscal, desde la Fiscalía del Distrito Nacional a la Procuraduría Especializada de Crímenes y Delitos contra la Salud;
11. Conocer sobre el traslado del Mag. Pedro José Frías Morillo, Procurador Fiscal, desde la Fiscalía del Distrito Nacional a la Oficina del Abogado del Estado del Departamento Central;
12. Conocer sobre el traslado de la Mag. Mary Dania Fernández Florentino, Fiscalizadora, desde la Fiscalía de Peravia a la Fiscalía del Distrito Nacional;
13. Conocer sobre el traslado de la Mag. Cristal Michelle Núñez Rodríguez, Fiscalizadora, desde la Fiscalía de Monseñor Nouel a la Fiscalía de Constanza;



MINISTERIO  
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA  
**CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO**  
“Año de la Innovación y la Competitividad”

14. Conocer sobre el traslado de la Mag. Madgalena de los Ángeles Vargas Quezada, Procuradora Fiscal, desde la Fiscalía de Santiago Rodríguez a la Fiscalía de Valverde;
15. Conocer sobre el traslado de la Mag. Aurelina Cuevas Roman, Fiscalizadora, desde la Fiscalía de Peravia a la Fiscalía de San Cristóbal;
16. Conocer sobre el traslado del Mag. José Miguel Mordan Adames, Fiscalizador, desde la Fiscalía de San Cristóbal a la Fiscalía de Peravia;
17. Conocer sobre el traslado de la Mag. Alba Esther Corona Valerio, Procuradora Fiscal, desde la Procuraduría Especializada contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas a la Oficina del Abogado del Estado del Departamento Central;
18. Conocer sobre el traslado del Mag. José Manuel Calzado, Fiscalizador, desde la Fiscalía de Santo Domingo Este a la Procuraduría Especializada de Antilavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo;
19. Conocer sobre el traslado de la Mag. Laura Patricia Salvador Guerrero, Fiscalizadora, desde la Fiscalía del Distrito Nacional a la Procuraduría General Adjunta para el Sistema Eléctrico (PGASE), con asiento en el Distrito Nacional;
20. Conocer sobre el traslado de la Mag. Liyanny Angélica del Orbe María de Guzmán, Fiscalizadora, desde la Fiscalía de Santo Domingo Este a la Fiscalía del Distrito Nacional;
21. Conocer sobre la aprobación de las bases para la realización del primero concurso externo para la habilitación de la sociedad comercial que fungirá como prestadora del servicio de monitoreo electrónico mediante la colocación de localizadores electrónicos, elaboradas por la comisión designada a tales fines mediante Vigésima Cuarta Resolución de la Décima Tercera Sesión del 2019, celebrada el 14 de noviembre de 2019.
22. Conocer sobre la propuesta del Procurador General de la República y Presidente del Consejo Superior del Ministerio Público, Dr. Jean Rodríguez, de elevar el nivel jerárquico de la Coordinación de Desarrollo Legislativo y Regulatorio a Departamento de Desarrollo Legislativo y Regulatorio.



MINISTERIO  
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA  
CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO  
“Año de la Innovación y la Competitividad”

### PRIMER PUNTO DE LA AGENDA

Después de dar formal inicio a la reunión convocada, el Procurador General de la República procedió a presentar el primer punto de la agenda, sobre el ingreso a la carrera de los aspirantes a fiscalizadores que concluyeron satisfactoriamente el Cuarto Concurso Público de Aspirantes a Fiscalizadores en la Escuela Nacional del Ministerio Público, pertenecientes a los Grupos III y IV.

En este sentido, los consejeros deliberaron al respecto y decidieron de la siguiente manera:

### PRIMERA RESOLUCIÓN

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República en su artículo 175, de dirigir y administrar el sistema de carrera del Ministerio Público, así como en virtud del artículo 47, numeral 15, de la Ley Orgánica del Ministerio Público, núm. 133-11, aprueba el listado que se indica a continuación, contentivo de 85 aspirantes a fiscalizadores que concluyeron satisfactoriamente el Cuarto Concurso Público de Aspirantes a Fiscalizadores en la Escuela Nacional del Ministerio Público, pertenecientes a los Grupos III y IV, por lo que quedan designados e incorporados a la carrera del Ministerio Público en las plazas que se detallan a continuación, con efectividad a partir del 28 de octubre de 2019, a saber:

Núm.	Cédula	Nombres	Apellidos	Plazas
1	012-0101751-2	Hernanda	Arias Peña De Fernandez	San Juan
2	031-0071528-7	Katiurka Del Carmen	Báez Martínez	Montecristi
3	041-0018593-5	Yelissa Karilyn	Cabrera Caba De Rivera	Montecristi
4	031-0032549-1	Sandra Felicia	Calderón Valdez	Santiago
5	110-0005441-8	Kisenia Paola	Castillo Fortuna	Las Matas de Farfán
6	047-0189811-8	Katherin	Castillo Hernández	La Vega
7	003-0072248-5	Gaudy Yamairy	Castillo Rodríguez	Peravia
8	001-0954234-0	Leily Benoni	Cedeño Guerrero	Bahoruco
9	026-0139615-9	Josue David	Cedeño Rosario	Hato Mayor
10	031-0521748-7	Lia María	Collado Marmolejos	Santiago
11	001-1690122-4	Ángela Agustina	Contreras Albuez	Monte Plata



MINISTERIO  
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA  
CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO  
“Año de la Innovación y la Competitividad”

12	001-0300184-8	Jeannette	Cruz González	Villa Altagracia
13	016-0018241-2	Luisa María	De La Rosa Alcántara	Elías Piña
14	047-0005582-7	Yuderki Ramona	De La Rosa Santos	La Vega
15	402-2289361-8	Carolin Junesca	De Oleo Santana	Distrito Nacional
16	093-0027192-2	Keisi María	Del Rosario Lima	Azua
17	031-0006211-0	Adolfo Gregorio	Díaz Núñez	Santiago
18	031-0197006-3	Juan Ysidro	Diloné Tejada	La Vega
19	120-0001928-6	Yeilin	Durán Hernández	Santiago
20	065-0031844-6	Porfiria Antonia	Espino Calcaño	Samaná
21	002-0137062-4	Mary Dania	Fernández Florentino	Peravia
22	072-0010142-1	Geivi Banesa	Francisco Escarfuller	Santo Domingo Este
23	056-0160367-2	Leydi Nayra	García De La Cruz	María Trinidad Sánchez
24	001-1267477-5	Armando Alfonso	García Leino	Azua
25	223-0043639-5	Esmirna Janiry	García Rivera	Samaná
26	001-1909485-2	Pamela Patricia	Genao Guerrero	Santiago Rodríguez
27	026-0102050-2	Raul Amable	Guerrero Cedeño	El Seibo
28	028-0084021-3	Sugeiry	Güilamo Cedano De Gervacio	El Seibo
29	026-0136618-6	Leandro José	Guzmán	La Romana
30	071-0053762-5	Hiparco Antístenes	Guzmán De Jesús	María Trinidad Sánchez
31	037-0075988-3	Taurys Vanessa	Guzmán Soto	Monseñor Nouel
32	053-0037484-9	Adriana	Hernández	Constanza
33	001-1466792-6	Yesenia	Hernández Cabreja	Distrito Nacional
34	001-1465413-0	Adalgisa	Hernández Montás	Santo Domingo Oeste
35	047-0200194-4	María Del Carmen	Holguín Polonia	Valverde
36	402-2205713-1	Gerson David	Infante Coronado	Montecristi
37	053-0029765-1	Francisco	Infante Ferrera	Constanza
38	033-0036468-8	Roberto Antonio	Jiménez Marrero	Santiago Rodríguez
39	041-0016857-6	Dalma Lucrecia	Jiménez Tatis	María Trinidad Sánchez



MINISTERIO  
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA  
CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO  
“Año de la Innovación y la Competitividad”

40	402-2004430-5	Johanny Elizabeth	López Vargas	La Romana
41	126-0000111-4	Luz Del Carmen	Marte Feliz	Distrito Nacional
42	011-0020961-6	Carlos Julián	Medina Alcántara	Barahona
43	018-0067680-9	Jhoeudis	Medina Pérez	Barahona
44	037-0094304-0	Juan Alexis	Méndez Dechamps	Puerto Plata
45	026-0120668-9	Manuel Alejandro	Montás Inirio	El Seibo
46	026-0119113-9	Jhon Manuel	Mota Javier	La Romana
47	048-0087348-3	Marlenis	Nova Cruz	Monseñor Nouel
48	037-0074817-5	Michael Damián	Núñez Gil	Puerto Plata
49	001-1399115-2	Jorge Luis	Núñez Pujols	Hato Mayor
50	047-0201147-1	Cristal Michelle	Núñez Rodríguez De Ramírez	Monseñor Nouel
51	001-0360430-2	Sócrates David	Ogando Ogando	Elías Piña
52	150-0001169-0	Diandra Daniela	Olaverria Del Jesús	Samaná
53	001-1444064-7	Edwin Ricardo	Oviedo Rojas	A disposición del Consejo Superior del Ministerio Público
54	001-0256565-2	Elizabeth Altagracia	Parra Guerrero	Santo Domingo Norte*
55	034-0050688-1	Edinson Rafael	Parra López	Valverde
56	001-1594941-4	Hamlet Andrés	Paulino García	Santo Domingo Norte*
57	047-0181245-7	Claudia Carolina	Perdomo Cruz	Barahona
58	075-0009502-6	Dominga	Pérez Morillo	Barahona
59	001-1411795-5	Héctor José	Perez Peña	Distrito Nacional
60	026-0128577-4	Soila	Pilier	La Romana
61	001-1246647-9	Stalin Alexander	Polanco Abreu	Azua
62	001-1756822-0	Diógenes De Jesús	Quezada Beras	Santo Domingo Norte*
63	054-0086993-8	José Julio	Ramírez Cuevas	Espailat
64	016-0018751-0	Diana Carolina	Ramírez Hernández	Las Matas de Farfán
65	402-2221198-5	Enmanuel Antonio	Ramírez Sánchez	Santo Domingo Norte*



MINISTERIO  
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA  
CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO  
“Año de la Innovación y la Competitividad”

66	031-0473908-5	Ana Belkis	Ramos Santos	Espailat
67	001-1815282-6	Ada María	Reyes Castillo	Barahona
68	024-0027595-0	Brenda Esther	Reyes Luciano	A disposición del Consejo Superior del Ministerio Público
69	001-1143913-9	Nayra Alexandra	Richardson Rodríguez	Distrito Nacional
70	001-1623645-6	Lina Chaveli	Roa Bautista	Santo Domingo Norte*
71	001-1554897-6	Quirci Gerli	Rodríguez Hernández	Villa Altagracia
72	225-0015735-3	Iván Mamerto	Rodríguez Quezada	A disposición del Consejo Superior del Ministerio Público
73	054-0084353-7	Keyla María	Rosario García	Espailat
74	038-0017178-1	Carmen Daynisa	Rosario Pascual	Puerto Plata
75	223-0030410-6	María Antonia	Sánchez García	Santo Domingo Oeste
76	037-0066214-5	Karen Lidia Dominga	Santana Hernández	Puerto Plata
77	001-1555003-0	Henry Ezequiel	Severino Porte	A disposición del Consejo Superior del Ministerio Público
78	225-0013433-7	Alicia	Silverio De Acosta	Santo Domingo Este
79	034-0039784-4	Ramona Elena	Taveras Rodríguez De Cerda	Santiago Rodríguez
80	054-0131422-3	Michael José	Taveras Taveras	Espailat
81	044-0022277-6	Domingo Antonio	Tejada Estévez	Valverde
82	016-0016141-6	Angelina	Valdez Cabrera	Elías Piña
83	039-0012436-7	José Euclidis	Vargas Luzón	Puerto Plata
84	054-0127505-1	Joan Manuel	Vargas Paulino	Espailat



MINISTERIO  
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA  
CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO  
“Año de la Innovación y la Competitividad”

85	402-2249277-5	Cleiry Mariel	Victorio Rodríguez	Espailat
----	---------------	---------------	--------------------	----------

El Consejo Superior del Ministerio Público designa a los Mags. Elizabeth Altagracia Parra Guerrero, Hamlet Andrés Paulino García, Diógenes de Jesús Quezada Beras, Enmanuel Antonio Ramírez Sánchez y Lina Chaveli Roa Bautista en la Fiscalía de Santo Domingo Este, en ocasión de que la plaza asignada, esta es Santo Domingo Norte, no se encuentra habilitada a la fecha de la presente resolución.

Se ordena la Secretaria del Consejo Superior notificar la presente resolución a la Escuela Nacional del Ministerio Público, la Dirección General de Carrera del Ministerio Público y la Dirección General de Persecución del Ministerio.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

### **SEGUNDO PUNTO DE LA AGENDA**

De inmediato, se procedió a presentar el siguiente punto de la agenda sobre la solicitud de licencia con disfrute de salario a favor del Mag. Rodrigo Rodríguez Melo, Procurador Fiscal de la Fiscalía de Samaná, por motivos de salud.

En este sentido, los consejeros deliberaron al respecto y decidieron de la siguiente manera:

### **SEGUNDA RESOLUCIÓN**

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Ministerio Público y el artículo 130 (f) del Reglamento de Carrera del Ministerio Público, aprueba la solicitud de licencia por enfermedad con disfrute de salario a favor del Mag. Rodrigo Rodríguez Melo, Procurador Fiscal de la Fiscalía de Samaná. La presente licencia se otorga hasta que la Dirección General de Carrera culmine el proceso de pensión correspondiente.

Se ordena a la Secretaria del Consejo Superior notificar la presente resolución a la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, a la Dirección General de Persecución del Ministerio Público, a la Titular de la Fiscalía de Samaná y al Mag. Rodrigo Rodríguez Melo, para su conocimiento y fines de lugar.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.





MINISTERIO  
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA  
CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO  
“Año de la Innovación y la Competitividad”

### TERCER PUNTO DE LA AGENDA

De inmediato, se procedió a presentar el siguiente punto de la agenda sobre la designación de la Mag. Carmen Alardo Peña, Procuradora General de Corte de Apelación, como Titular Interina de la Procuraduría Regional de San Francisco de Macorís.

En este sentido, los consejeros deliberaron al respecto y decidieron de la siguiente manera:

#### TERCERA RESOLUCIÓN

El Consejo Superior del Ministerio Público aprueba la designación de la Mag. Carmen Alardo Peña, Procuradora General de Corte de Apelación, como Titular Interina de la Procuraduría Regional de Duarte.

Se ordena a la Secretaria del Consejo Superior notificar la presente resolución a la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, a la Dirección General de Persecución del Ministerio Público, al Titular de la Procuraduría Regional del Distrito Nacional y a la Mag. Carmen Alardo Peña, para su conocimiento y fines de lugar.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

### CUARTO PUNTO DE LA AGENDA

De inmediato, se procedió a presentar el siguiente punto de la agenda sobre el traslado del Mag. Fernelis Augusto Rodríguez Castillo, Procurador Fiscal, desde la Fiscalía de Villa Altagracia a la Fiscalía de Santo Domingo Oeste.

En este sentido, los consejeros deliberaron al respecto y decidieron de la siguiente manera:

#### CUARTA RESOLUCIÓN

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 175 (5) de la Constitución de la República y el artículo 47 (5) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprueba el traslado del Mag. Fernelis Augusto Rodríguez Castillo, Procurador Fiscal, desde la Fiscalía de Villa Altagracia a la Fiscalía de Santo Domingo Oeste. Queda entendido que, previo a dicho traslado, el Mag. Fernelis Augusto Rodríguez



MINISTERIO  
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA  
CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO  
“Año de la Innovación y la Competitividad”

Castillo debe coordinar la entrega de funciones y/o expedientes a su cargo con el Titular de la Fiscalía de Villa Altagracia, según corresponda.

Se ordena a la Secretaria del Consejo Superior notificar la presente resolución a la Dirección General de Persecución del Ministerio Público, a la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, al Titular de la Fiscalía de Villa Altagracia, al Titular de la Fiscalía de Santo Domingo Oeste, y al Mag. Fernelis Augusto Rodríguez Castillo, para su conocimiento y fines de lugar.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

#### **QUINTO PUNTO DE LA AGENDA**

De inmediato, se procedió a presentar el siguiente punto de la agenda sobre la designación de la Mag. Rocío del Carmen Martínez Sánchez, Fiscalizadora egresada del Cuarto Concurso Público de Aspirantes a Fiscalizadores, en la Fiscalía de Niños, Niñas y Adolescentes de Santo Domingo, cuya designación de plaza se encontraba a disposición del Consejo Superior del Ministerio Público.

En este sentido, los consejeros deliberaron al respecto y decidieron de la siguiente manera:

#### **QUINTA RESOLUCIÓN**

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República en su artículo 175, así como en virtud del artículo 47, numeral 15, de la Ley Orgánica del Ministerio Público, núm. 133-11, aprueba la designación en la Fiscalía de Niños, Niñas y Adolescentes de Santo Domingo de la Mag. Rocío del Carmen Martínez Sánchez, Fiscalizadora egresada del Cuarto Concurso Público de Aspirantes a Fiscalizadores, cuya plaza se encontraba a disposición del Consejo Superior del Ministerio Público.

Se ordena a la Secretaria del Consejo Superior notificar la presente resolución a la Dirección General de Persecución del Ministerio Público, a la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, al Titular de la Fiscalía de Niños, Niñas y Adolescentes de Santo Domingo, a la Dirección Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes, y a la Mag. Rocío del Carmen Martínez Sánchez, para su conocimiento y fines de lugar.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.



MINISTERIO  
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA  
CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO  
“Año de la Innovación y la Competitividad”

### **SEXTO PUNTO DE LA AGENDA**

De inmediato, se procedió a presentar el siguiente punto de la agenda sobre la designación de la Mag. Brenda Esther Reyes Luciano, Fiscalizadora egresada del Cuarto Concurso Público de Aspirantes a Fiscalizadores, en la Fiscalía de Santo Domingo Oeste, cuya designación de plaza se encontraba a disposición del Consejo Superior del Ministerio Público.

En este sentido, los consejeros deliberaron al respecto y decidieron de la siguiente manera:

### **SEXTA RESOLUCIÓN**

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República en su artículo 175, así como en virtud del artículo 47, numeral 15, de la Ley Orgánica del Ministerio Público, núm. 133-11, aprueba la designación en la Fiscalía de Santo Domingo Oeste de la Mag. Brenda Esther Reyes Luciano, Fiscalizadora egresada del Cuarto Concurso Público de Aspirantes a Fiscalizadores, cuya plaza se encontraba a disposición del Consejo Superior del Ministerio Público.

Se ordena a la Secretaria del Consejo Superior notificar la presente resolución a la Dirección General de Persecución del Ministerio Público, a la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, al Titular de la Fiscalía de Santo Domingo Oeste, y a la Mag. Brenda Esther Reyes Luciano, para su conocimiento y fines de lugar.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

### **SÉPTIMO PUNTO DE LA AGENDA**

De inmediato, se procedió a presentar el siguiente punto de la agenda sobre la designación del Mag. Edwin Ricardo Oviedo Rojas, Fiscalizador egresado del Cuarto Concurso Público de Aspirantes a Fiscalizadores, en la Fiscalía de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional, cuya designación de plaza se encontraba a disposición del Consejo Superior del Ministerio Público.

En este sentido, los consejeros deliberaron al respecto y decidieron de la siguiente manera:



MINISTERIO  
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA  
CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO  
“Año de la Innovación y la Competitividad”

### SÉPTIMA RESOLUCIÓN

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República en su artículo 175, así como en virtud del artículo 47, numeral 15, de la Ley Orgánica del Ministerio Público, núm. 133-11, aprueba la designación en la Fiscalía de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional del Mag. Edwin Ricardo Oviedo Rojas, Fiscalizador egresado del Cuarto Concurso Público de Aspirantes a Fiscalizadores, cuya plaza se encontraba a disposición del Consejo Superior del Ministerio Público.

Se ordena a la Secretaria del Consejo Superior notificar la presente resolución a la Dirección General de Persecución del Ministerio Público, a la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, al Titular de la Fiscalía de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional, a la Dirección Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes, y al Mag. Edwin Ricardo Oviedo Rojas, para su conocimiento y fines de lugar.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

### OCTAVO PUNTO DE LA AGENDA

De inmediato, se procedió a presentar el siguiente punto de la agenda sobre la designación del Mag. Iván Mamerto Rodríguez Quezada, Fiscalizador egresado del Cuarto Concurso Público de Aspirantes a Fiscalizadores, en la Fiscalía de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional, cuya designación de plaza se encontraba a disposición del Consejo Superior del Ministerio Público.

En este sentido, los consejeros deliberaron al respecto y decidieron de la siguiente manera:

### OCTAVA RESOLUCIÓN

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República en su artículo 175, así como en virtud del artículo 47, numeral 15, de la Ley Orgánica del Ministerio Público, núm. 133-11, aprueba la designación en la Fiscalía de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional del Mag. Iván Mamerto Rodríguez Quezada, Fiscalizador del Cuarto Concurso Público de Aspirantes a Fiscalizadores, cuya plaza se encontraba a disposición del Consejo Superior del Ministerio Público.



MINISTERIO  
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA  
**CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO**  
“Año de la Innovación y la Competitividad”

Se ordena a la Secretaria del Consejo Superior notificar la presente resolución a la Dirección General de Persecución del Ministerio Público, a la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, al Titular de la Fiscalía de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional, a la Dirección Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes, y al Mag. Iván Mamerto Rodríguez Quezada, para su conocimiento y fines de lugar.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

### **NOVENO PUNTO DE LA AGENDA**

De inmediato, se procedió a presentar el siguiente punto de la agenda sobre la designación del Mag. Henry Ezequiel Severino Porte, Fiscalizador egresado del Cuarto Concurso Público de Aspirantes a Fiscalizadores, en la Fiscalía de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional, cuya designación de plaza se encontraba a disposición del Consejo Superior del Ministerio Público.

En este sentido, los consejeros deliberaron al respecto y decidieron de la siguiente manera:

### **NOVENA RESOLUCIÓN**

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República en su artículo 175, así como en virtud del artículo 47, numeral 15, de la Ley Orgánica del Ministerio Público, núm. 133-11, aprueba la designación en la Fiscalía de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional del Mag. Henry Ezequiel Severino Porte, Fiscalizador egresado del Cuarto Concurso Público de Aspirantes a Fiscalizadores, en ocasión de que la designación de su plaza se encontraba a disposición del Consejo Superior del Ministerio Público.

Se ordena a la Secretaria del Consejo Superior notificar la presente resolución a la Dirección General de Persecución del Ministerio Público, a la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, al Titular de la Fiscalía de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional, a la Dirección Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes, y al Mag. Henry Ezequiel Severino Porte, para su conocimiento y fines de lugar.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.



MINISTERIO  
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA  
CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO  
“Año de la Innovación y la Competitividad”

### **DÉCIMO PUNTO DE LA AGENDA**

De inmediato, se procedió a presentar el siguiente punto de la agenda sobre el traslado de la Mag. Yanit Elizabeth Pujols Casado, Procuradora Fiscal, desde la Fiscalía del Distrito Nacional a la Procuraduría Especializada de Crímenes y Delitos contra la Salud.

En este sentido, los consejeros deliberaron al respecto y decidieron de la siguiente manera:

### **DÉCIMA RESOLUCIÓN**

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 175 (5) de la Constitución de la República y el artículo 47 (5) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprueba el traslado de la Mag. Yanit Elizabeth Pujols Casado, Procuradora Fiscal, desde la Fiscalía del Distrito Nacional a la Procuraduría Especializada de Crímenes y Delitos contra la Salud. Queda entendido que, previo a dicho traslado, la Mag. Yanit Elizabeth Pujols Casado debe coordinar la entrega de funciones y/o expedientes a su cargo con la Titular de la Fiscalía del Distrito Nacional, según corresponda.

Se ordena a la Secretaria del Consejo Superior notificar la presente resolución a la Dirección General de Persecución del Ministerio Público, a la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, al Titular de la Fiscalía del Distrito Nacional, al Titular de la Procuraduría Especializada de Crímenes y Delitos contra la Salud, y a la Mag. Yanit Elizabeth Pujols Casado, para su conocimiento y fines de lugar.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

### **DÉCIMO PRIMER PUNTO DE LA AGENDA**

De inmediato, se procedió a presentar el siguiente punto de la agenda sobre el traslado del Mag. Pedro José Frías Morillo, Procurador Fiscal, desde la Fiscalía del Distrito Nacional a la Oficina del Abogado del Estado del Departamento Central.

En este sentido, los consejeros deliberaron al respecto y decidieron de la siguiente manera:



MINISTERIO  
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA  
CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO  
“Año de la Innovación y la Competitividad”

### **DÉCIMA PRIMERA RESOLUCIÓN**

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 175 (5) de la Constitución de la República y el artículo 47 (5) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprueba el traslado del Mag. Pedro José Frías Morillo, Procurador Fiscal, desde la Fiscalía del Distrito Nacional a la Oficina del Abogado del Estado del Departamento Central. Queda entendido que, previo a dicho traslado, el Mag. Pedro José Frías Morillo debe coordinar la entrega de funciones y/o expedientes a su cargo con la Titular de la Fiscalía del Distrito Nacional, según corresponda.

Se ordena a la Secretaria del Consejo Superior notificar la presente resolución a la Dirección General de Persecución del Ministerio Público, a la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, al Titular de la Fiscalía del Distrito Nacional, al Titular de la Oficina del Abogado del Estado del Departamento Central, y al Mag. Pedro José Frías Morillo, para su conocimiento y fines de lugar.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

### **DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DE LA AGENDA**

De inmediato, se procedió a presentar el siguiente punto de la agenda sobre el traslado de la Mag. Mary Dania Fernández Florentino, Fiscalizadora, desde la Fiscalía de Peravia a la Fiscalía del Distrito Nacional.

En este sentido, los consejeros deliberaron al respecto y decidieron de la siguiente manera:

### **DÉCIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN**

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 175 (5) de la Constitución de la República y el artículo 47 (5) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprueba el traslado de la Mag. Mary Dania Fernández Florentino, Fiscalizadora, desde la Fiscalía de Peravia a la Fiscalía del Distrito Nacional.

Se ordena a la Secretaria del Consejo Superior notificar la presente resolución a la Dirección General de Persecución del Ministerio Público, a la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, al Titular de la Fiscalía del Distrito Nacional, al Titular de la Fiscalía



MINISTERIO  
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA  
CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO  
“Año de la Innovación y la Competitividad”

de Peravia, y a la Mag. Mary Dania Fernández Florentino, para su conocimiento y fines de lugar.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

### **DÉCIMO TERCER PUNTO DE LA AGENDA**

De inmediato, se procedió a presentar el siguiente punto de la agenda sobre el traslado de la Mag. Cristal Michelle Núñez Rodríguez, Fiscalizadora, desde la Fiscalía de Monseñor Nouel a la Fiscalía de Constanza.

En este sentido, los consejeros deliberaron al respecto y decidieron de la siguiente manera:

### **DÉCIMA TERCERA RESOLUCIÓN**

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 175 (5) de la Constitución de la República y el artículo 47 (5) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprueba el traslado de la Mag. Cristal Michelle Núñez Rodríguez de Ramírez, Fiscalizadora, desde la Fiscalía de Monseñor Nouel a la Fiscalía de Constanza.

Se ordena a la Secretaria del Consejo Superior notificar la presente resolución a la Dirección General de Persecución del Ministerio Público, a la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, al Titular de la Fiscalía de Monseñor Nouel, al Titular de la Fiscalía de Constanza, y a la Mag. Cristal Michelle Núñez Rodríguez de Ramírez, para su conocimiento y fines de lugar.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

### **DÉCIMO CUARTO PUNTO DE LA AGENDA**

De inmediato, se procedió a presentar el siguiente punto de la agenda sobre el traslado de la Mag. Madgalena de los Ángeles Vargas Quezada, Procuradora Fiscal, desde la Fiscalía de Santiago Rodríguez a la Fiscalía de Valverde.

En este sentido, los consejeros deliberaron al respecto y decidieron de la siguiente manera:





MINISTERIO  
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA  
CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO  
“Año de la Innovación y la Competitividad”

### DÉCIMA CUARTA RESOLUCIÓN

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 175 (5) de la Constitución de la República y el artículo 47 (5) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprueba el traslado de la Mag. Magdalena de los Ángeles Vargas Quezada, Procuradora Fiscal, desde la Fiscalía de Santiago Rodríguez a la Fiscalía de Valverde. Queda entendido que, previo a dicho traslado, la Mag. Magdalena de los Ángeles Vargas Quezada debe coordinar la entrega de funciones y/o expedientes a su cargo con la Titular de la Fiscalía del Santiago Rodríguez, según corresponda.

Se ordena a la Secretaria del Consejo Superior notificar la presente resolución a la Dirección General de Persecución del Ministerio Público, a la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, al Titular de la Fiscalía de Santiago Rodríguez, al Titular de la Fiscalía de Valverde, y a la Mag. Magdalena de los Ángeles Vargas Quezada, para su conocimiento y fines de lugar.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

### DÉCIMO QUINTO PUNTO DE LA AGENDA

De inmediato, se procedió a presentar el siguiente punto de la agenda sobre el traslado de la Mag. Aurelina Cuevas Roman, Fiscalizadora, desde la Fiscalía de Peravia a la Fiscalía de San Cristóbal.

En este sentido, los consejeros deliberaron al respecto y decidieron de la siguiente manera:

### DÉCIMA QUINTA RESOLUCIÓN

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 175 (5) de la Constitución de la República y el artículo 47 (5) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprueba el traslado de la Mag. Aurelina Cuevas Román, Fiscalizadora, desde la Fiscalía de Peravia a la Fiscalía de San Cristóbal. Queda entendido que, previo a dicho traslado, la Mag. Aurelina Cuevas Román debe coordinar la entrega de funciones y/o expedientes a su cargo con la Titular de la Fiscalía de Peravia, según corresponda.

Se ordena a la Secretaria del Consejo Superior notificar la presente resolución a la Dirección General de Persecución del Ministerio Público, a la Dirección General de Carrera



MINISTERIO  
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA  
CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO  
“Año de la Innovación y la Competitividad”

del Ministerio Público, al Titular de la Fiscalía de Peravia, al Titular de la Fiscalía de San Cristóbal, y a la Mag. Aurelina Cuevas Román, para su conocimiento y fines de lugar.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

### **DÉCIMO SEXTO PUNTO DE LA AGENDA**

De inmediato, se procedió a presentar el siguiente punto de la agenda sobre el traslado del Mag. José Miguel Mordan Adames, Fiscalizador, desde la Fiscalía de San Cristóbal a la Fiscalía de Peravia.

En este sentido, los consejeros deliberaron al respecto y decidieron de la siguiente manera:

### **DÉCIMA SEXTA RESOLUCIÓN**

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 175 (5) de la Constitución de la República y el artículo 47 (5) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprueba el traslado del Mag. José Miguel Mordan Adames, Fiscalizador, desde la Fiscalía de San Cristóbal a la Fiscalía de Peravia. Queda entendido que, previo a dicho traslado, el Mag. José Miguel Mordan Adames debe coordinar la entrega de funciones y/o expedientes a su cargo con la Titular de la Fiscalía de San Cristóbal, según corresponda.

Se ordena a la Secretaria del Consejo Superior notificar la presente resolución a la Dirección General de Persecución del Ministerio Público, a la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, al Titular de la Fiscalía de Peravia, al Titular de la Fiscalía de San Cristóbal, y a la Mag. José Miguel Mordan Adames, para su conocimiento y fines de lugar.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

### **DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO DE LA AGENDA**

De inmediato, se procedió a presentar el siguiente punto de la agenda sobre el traslado de la Mag. Alba Esther Corona Valerio, Procuradora Fiscal, desde la Procuraduría Especializada contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas a la Oficina del Abogado del Estado del Departamento Central.

En este sentido, los consejeros deliberaron al respecto y decidieron de la siguiente manera:



MINISTERIO  
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA  
CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO  
“Año de la Innovación y la Competitividad”

### DÉCIMA SÉPTIMA RESOLUCIÓN

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 175 (5) de la Constitución de la República y el artículo 47 (5) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprueba el traslado de la Mag. Alba Esther Corona Valerio, Procuradora Fiscal, desde la Procuraduría Especializada contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas a la Oficina del Abogado del Estado del Departamento Central. Queda entendido que, previo a dicho traslado, la Mag. Alba Esther Corona Valerio debe coordinar la entrega de funciones y/o expedientes a su cargo con el Titular de la Procuraduría Especializada contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas, según corresponda.

Se ordena a la Secretaria del Consejo Superior notificar la presente resolución a la Dirección General de Persecución del Ministerio Público, a la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, al Titular de la Procuraduría Especializada contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas, al Titular de la Oficina del Abogado del Estado del Departamento Central, y a la Mag. Alba Esther Corona Valerio, para su conocimiento y fines de lugar.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

### DÉCIMO OCTAVO PUNTO DE LA AGENDA

De inmediato, se procedió a presentar el siguiente punto de la agenda sobre el traslado del Mag. José Manuel Calzado, Fiscalizador, desde la Fiscalía de Santo Domingo Este a la Procuraduría Especializada de Antilavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

En este sentido, los consejeros deliberaron al respecto y decidieron de la siguiente manera:

### DÉCIMA OCTAVA RESOLUCIÓN

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 175 (5) de la Constitución de la República y el artículo 47 (5) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprueba el traslado del Mag. José Manuel Calzado, Fiscalizador, desde la Fiscalía de Santo Domingo Este a la Procuraduría Especializada de Antilavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. Queda entendido que, previo a dicho traslado,



MINISTERIO  
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA  
CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO  
“Año de la Innovación y la Competitividad”

el Mag. José Manuel Calzado debe coordinar la entrega de funciones y/o expedientes a su cargo con el Titular de la Fiscalía de Santo Domingo Este, según corresponda.

Se ordena a la Secretaria del Consejo Superior notificar la presente resolución a la Dirección General de Persecución del Ministerio Público, a la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, al Titular de la Fiscalía de Santo Domingo Este, al Titular de la Procuraduría Especializada de Antilavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y al Mag. José Manuel Calzado, para su conocimiento y fines de lugar.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

#### **DÉCIMO NOVENO PUNTO DE LA AGENDA**

De inmediato, se procedió a presentar el siguiente punto de la agenda sobre el traslado de la Mag. Laura Patricia Salvador Guerrero, Fiscalizadora, desde la Fiscalía del Distrito Nacional a la Procuraduría General Adjunta para el Sistema Eléctrico (PGASE), con asiento en el Distrito Nacional.

En este sentido, los consejeros deliberaron al respecto y decidieron de la siguiente manera:

#### **DÉCIMA NOVENA RESOLUCIÓN**

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 175 (5) de la Constitución de la República y el artículo 47 (5) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprueba el traslado de la Mag. Laura Patricia Salvador Guerrero, Fiscalizadora, desde la Fiscalía del Distrito Nacional a la Procuraduría General Adjunta para el Sistema Eléctrico (PGASE), con asiento en el Distrito Nacional. Queda entendido que, previo a dicho traslado, la Mag. Laura Patricia Salvador Guerrero debe coordinar la entrega de funciones y/o expedientes a su cargo con el Titular de la Fiscalía del Distrito Nacional, según corresponda.

Se ordena a la Secretaria del Consejo Superior notificar la presente resolución a la Dirección General de Persecución del Ministerio Público, a la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, al Titular de la Fiscalía del Distrito Nacional, al Titular de la Procuraduría General Adjunta para el Sistema Eléctrico (PGASE), y a la Mag. Laura Patricia Salvador Guerrero, para su conocimiento y fines de lugar.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.



MINISTERIO  
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA  
CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO  
“Año de la Innovación y la Competitividad”

### VIGÉSIMO PUNTO DE LA AGENDA

De inmediato, se procedió a presentar el siguiente punto de la agenda sobre el traslado de la Mag. Liyanny Angélica del Orbe María de Guzmán, Fiscalizadora, desde la Fiscalía de Santo Domingo Este a la Fiscalía del Distrito Nacional.

En este sentido, los consejeros deliberaron al respecto y decidieron de la siguiente manera:

### VIGÉSIMA RESOLUCIÓN

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 175 (5) de la Constitución de la República y el artículo 47 (5) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprueba el traslado de la Mag. Liyanny Angélica del Orbe María de Guzmán, Fiscalizadora, desde la Fiscalía de Santo Domingo Este a la Fiscalía del Distrito Nacional. Queda entendido que, previo a dicho traslado, la Mag. Liyanny Angélica del Orbe María de Guzmán debe coordinar la entrega de funciones y/o expedientes a su cargo con el Titular de la Fiscalía de Santo Domingo Este, según corresponda.

Se ordena a la Secretaria del Consejo Superior notificar la presente resolución a la Dirección General de Persecución del Ministerio Público, a la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, al Titular de la Fiscalía del Distrito Nacional, al Titular de la Fiscalía de Santo Domingo Este, y a la Mag. Liyanny Angélica del Orbe María de Guzmán, para su conocimiento y fines de lugar.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

### VIGÉSIMO PRIMER PUNTO DE LA AGENDA

De inmediato, se procedió a presentar el siguiente punto de la agenda sobre la aprobación de las bases para la realización del primero concurso externo para la habilitación de la sociedad comercial que fungirá como prestadora del servicio de monitoreo electrónico mediante la colocación de localizadores electrónicos, elaboradas y presentadas por la comisión designada a tales fines mediante Vigésima Cuarta Resolución de la Décima Tercera Sesión del 2019, celebrada el 14 de noviembre de 2019.

En este sentido, los consejeros deliberaron al respecto y decidieron de la siguiente manera:



MINISTERIO  
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA  
CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO  
“Año de la Innovación y la Competitividad”

## VIGÉSIMA PRIMERA RESOLUCIÓN

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Ministerio Público, núm. 133-11, y en virtud de las disposiciones del Reglamento para la Habilitación de la Empresa Prestadora del Servicio de Monitoreo Electrónico mediante Colocación de Localizadores Electrónicos, aprobado el 14 de noviembre de 2019 por este Consejo Superior mediante Vigésima Tercera Resolución de la Décima Tercera Sesión del 2019, aprueba la realización de un concurso externo para la habilitación de la sociedad comercial que fungirá como prestadora del servicio de monitoreo electrónico mediante la colocación de localizadores electrónicos, el cual se regirá conforme las bases del concurso que se transcriben y aprueban a continuación, las cuales fueron preparadas y presentadas por la comisión designada a tales fines mediante Vigésima Cuarta Resolución de la Décima Tercera Sesión del 2019, celebrada el 14 de noviembre de 2019, a saber:

### **BASES DE CONCURSO**

#### **HABILITACIÓN DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE MONITOREO ELECTRÓNICO MEDIANTE LA COLOCACIÓN DE LOCALIZADORES ELECTRÓNICOS**

El Consejo Superior del Ministerio Público, a través de la Secretaría General del Ministerio Público, convoca al proceso del Concurso Externo para la habilitación de la sociedad comercial que fungirá como prestadora del servicio de monitoreo electrónico mediante la colocación de localizadores electrónicos, cuya decisión compete al Consejo Superior del Ministerio Público, conforme se establece en el Reglamento para la Habilitación de la Prestadora de Servicio de Monitoreo Electrónico mediante la Colocación de Localizadores Electrónicos, aprobado mediante la Vigésima Tercera Resolución de la Décima Tercera Sesión del 2019 del Consejo Superior del Ministerio Público, celebrada el 14 de noviembre de 2019.

Este es el primer concurso realizado por la Procuraduría General de la República para seleccionar la empresa que será habilitada para prestar el servicio de monitoreo electrónico mediante colocación de localizadores electrónicos, en virtud de que la reglamentación anterior facultaba al Consejo Superior del Ministerio Público a habilitar a todas aquellas empresas que cumplieran con los requisitos mínimos establecidos en el reglamento que estaba vigente en ese momento. Este proceso de concurso establecido en el reglamento vigente busca brindar mayor transparencia en el proceso de selección, así como fomentar



MINISTERIO  
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA  
CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO  
“Año de la Innovación y la Competitividad”

la participación y pluralidad de oferentes, y con esto seleccionar la empresa más idónea de conformidad con los requisitos y criterios establecidos en dicho reglamento y las presentes bases del concurso.

A los fines de presentar las solicitudes de participación al Consejo Superior del Ministerio Público, se ha publicado el Aviso del Concurso en la página web de la Procuraduría General de la República, así como en un diario de circulación nacional, conforme se establece en el Reglamento que rige la materia.

### **Prestadora de Servicio de Monitoreo Electrónico mediante la Colocación de Localizadores Electrónicos**

- A. **Propósito del concurso.** Habilitar a la sociedad comercial que se dedicará a la prestación del servicio de monitoreo electrónico mediante la colocación de localizadores electrónicos a los imputados que se le haya dictado dicha medida de coerción en el sistema de justicia penal dominicana.
- B. **Requisitos.** Para formar parte del concurso para la habilitación como prestadora del servicio de monitoreo electrónico mediante la colocación de localizadores electrónicos, las empresas deberán cumplir con los siguientes requisitos generales y técnicos mínimos al momento de presentar la propuesta, a saber:

#### **I. Requisitos generales:**

1. Haberse constituido y organizado como sociedad comercial de acuerdo a las leyes vigentes de la República Dominicana que regulan la materia, además de contar con los certificados de registro actualizados a la fecha de la convocatoria, específicamente en el Registro Mercantil correspondiente, en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y en la Tesorería de la Seguridad Social, si aplica.
2. Contar con un capital social autorizado no menor de quince millones de pesos dominicanos (RD\$15,000,000.00).
3. Que el total de sus socios/accionistas tengan la suficiente solvencia moral, comprobable por el Ministerio Público por los medios que estime necesario.
4. Garantizar una capacidad mínima inicial y permanente de cien (100) localizadores electrónicos.
5. Tener personal de seguridad y monitoreo suficiente en número, a criterio del Ministerio Público, y que podrá ser supervisado por el propio Ministerio Público,



MINISTERIO  
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA  
CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO  
“Año de la Innovación y la Competitividad”

con capacidad para dar respuesta, dentro de los parámetros establecidos por la Constitución, las leyes y el reglamento que rige la materia, a las urgencias que se deriven de la supervisión del imputado.

6. Contar con un local comercial adecuado para las operaciones de un Centro de Monitoreo, el cual debe estar ubicado en el polígono central del Distrito Nacional, y tener espacio suficiente para garantizar áreas de trabajo debidamente equipadas, climatizadas e iluminadas para la cantidad de personal técnico y administrativo requerido por el Ministerio Público. Asimismo, debe contar con acceso permanente a todas las facilidades de red y seguridad requeridas para la prestación eficiente del servicio, así como con vehículos y cualquier otro tipo de recursos que faciliten la prestación integral del servicio de cara al Ministerio Público.
7. Aportar la documentación necesaria que permita verificar la capacidad económica para cumplir con las obligaciones relativas al fondo de garantías, así como la validación del origen lícito de sus activos.

## II. Requisitos técnicos mínimos:

1. Ser propietario del sistema o software de monitoreo electrónico de los imputados que tengan colocado localizadores electrónicos, sistema que debe permitir tener información en tiempo real sobre la ubicación geográfica del imputado en todo el territorio nacional y el estado del dispositivo de localización, conforme los requisitos técnicos específicos establecidos en las presentes bases del concurso.
2. Tener la capacidad de compartir con el Ministerio Público los accesos ilimitados e ininterrumpidos a nivel de software y hardware, de los códigos fuentes de programación del sistema, bases de datos, servidores, equipos de comunicación con los localizadores, y cualquier otra información o acceso requerido para garantizar la seguridad, calidad de la plataforma y ubicación de los usuarios.
3. El sistema debe tener la capacidad tecnológica y logística para emitir alertas y notificar de manera automática y sin demora al Ministerio Público si se ha violado, desconectado o quedado sin baterías un localizador electrónico, o si se han vulnerado los perímetros establecidos mediante resolución o sentencia judicial que ordenó la medida.
4. Contar con un sistema de *tickets* o rastro, en el que queden evidenciadas las alertas en caso de cambio perimetral de los imputados y cualquier otra eventualidad que surja respecto al localizador electrónico y a los imputados, así como las acciones tomadas por la empresa cuando se generen dichos tickets o alertas.





MINISTERIO  
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA  
CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO  
“Año de la Innovación y la Competitividad”

5. Contar con un sistema de reporte, mediante el cual se pueda visualizar el historial completo de un imputado desde el momento en que se colocó el localizador, incluyendo los movimientos e incidencias o alertas generadas, en las horas, fechas y ubicaciones exactas en las que ocurrieron.
6. Contar con el suficiente personal capacitado a juicio del Ministerio Público, estructurado de forma tal que se garantice la división de funciones entre los programadores, los que ejerzan el control de calidad y los administradores del sistema, a los fines de controlar accesos, garantizar seguridad y calidad de los sistemas y evitar vulnerabilidades internas.
7. El acceso al portal o plataforma debe contar con certificados digitales de seguridad.
8. Contar con una base de datos que almacene toda la información anterior, por espacio mínimo de cinco (05) años.

**C. Prohibiciones para concursar.** No pueden participar en el concurso y, por tanto, ser habilitadas para prestar el servicio de monitoreo electrónico mediante la colocación de localizadores electrónicos aquellos que se enmarquen dentro de las siguientes limitaciones:

1. Las personas jurídicas que tengan, o hayan tenido en los últimos seis (6) meses, socios o accionistas que:
  - a. Sean miembros de la carrera del Ministerio Público.
  - b. Sean empleados administrativos de la Procuraduría General de la República.
  - c. Sean parientes por consanguinidad hasta el tercer grado o por afinidad hasta el segundo grado, inclusive, de los funcionarios cubiertos por la precedente prohibición, así como los cónyuges, las parejas en unión libre, las personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva o con las que hayan procreado hijos, y descendientes de estas personas.
  - d. Hayan sido condenadas mediante sentencia que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada por delitos de falsedad o contra la propiedad, o por delitos de cohecho, malversación de fondos públicos, tráfico de influencia, prevaricación, revelación de secretos, uso de información privilegiada o delitos contra las finanzas públicas.
  - e. Cuyos directivos hayan sido condenados por delitos contra la administración pública, delitos contra la fe pública o delitos comprendidos en las convenciones internacionales de las que el país sea signatario.



MINISTERIO  
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA  
CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO  
“Año de la Innovación y la Competitividad”

f. Se encuentren inhabilitadas para contratar en virtud de cualquier ordenamiento jurídico.

2. Las personas jurídicas que suministraren informaciones falsas o que participen en actividades ilegales o fraudulentas relacionadas con la contratación.
3. Las personas jurídicas que se encuentren sancionadas administrativamente con inhabilitación temporal o permanente para contratar con entidades del sector público.
4. Las personas jurídicas que no estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de la seguridad social, de acuerdo con lo que establezcan las normativas vigentes.

**D. Solicitud de participación.** La solicitud para formar parte del concurso para la habilitación como prestadora de servicio de colocación de localizadores electrónicos se realizará mediante formulario de solicitud de inscripción, adjunto a las presentes bases del concurso, debidamente completado y sellado por la empresa solicitante en todas sus hojas, el cual deberá tener anexo la siguiente documentación, sin perjuicio de la documentación adicional que pueda ser requerida en las bases del concurso:

1. Copia certificada de los documentos constitutivos de la sociedad.
2. Copia certificada de la última actualización de los Estatutos Sociales de la sociedad.
3. Copia certificada de la última lista de suscriptores y estado de pago de las acciones/cuotas sociales de la sociedad.
4. Copia certificada de la última acta de asamblea general ordinaria anual, mediante la cual se conoce del último ejercicio fiscal, conjuntamente con su nómina de presencia de los socios/accionistas de la sociedad.
5. Copia certificada del acta, resolución o poder del órgano administrativo competente que autoriza la participación de la empresa en el concurso.
6. Copia del Certificado de Registro Mercantil de la sociedad vigente.
7. Certificación del Registro Nacional de Contribuyentes de la sociedad, el cual debe indicar que la empresa se encuentra al día con el pago de sus obligaciones fiscales, vigente a la fecha del depósito de la solicitud.
8. Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social que indique si la empresa se encuentra al día con sus pagos ante dicha entidad, si aplica.
9. Copia de los documentos de identidad de los accionistas/socios de la sociedad.
10. Copia de los documentos de identidad de los directores, gerentes y principales funcionarios de la sociedad, según corresponda.



MINISTERIO  
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA  
CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO  
“Año de la Innovación y la Competitividad”

11. Copia del documento de identidad del solicitante que firma el formulario de inscripción.
12. Certificación de buena conducta de cada uno de los accionistas/socios de la sociedad, sus ejecutivos y principales técnicos.
13. Acreditación de la capacidad técnica a instalar, conforme los requisitos técnicos establecidos en las presentes bases del concurso.
14. Documentación que avale el derecho de propiedad del sistema informático o software que sería utilizado para el monitoreo electrónico de los imputados. Dicho software puede ser desarrollado por la propia empresa o adquirido legítimamente a una compañía experta en desarrollo de software o especializado en la materia, siempre que haya entregado por completo los códigos fuentes del sistema.
15. Documentación que avale la propiedad o renta del local comercial donde operaría el Centro de Monitoreo requerido en el reglamento que rige la materia.
16. Estructura organizacional de los empleados de la empresa y horario laboral de las oficinas y locales.
17. Formulario o declaración de ingresos, conforme Ley 155-17 del 1 de junio de 2017.
18. Tres (3) cartas comerciales de recomendación.
19. Una relación de precio a aplicar por la colocación de un localizador electrónico, por mes y fracción de meses.
20. Documentación que avale la capacidad económica de la empresa para la constitución del fondo de garantía, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 29, párrafo II, del Reglamento para la Habilitación de Prestadoras del Servicio de Monitoreo Electrónico mediante la Colocación de Localizadores Electrónicos.

**E. Requisitos técnicos específicos que debe cumplir el servicio propuesto por las empresas participantes:**

La sociedad comercial participante deberá disponer de un *software* para la creación y utilización de recursos GIS (Sistemas de Información Geográfica) y geo posición inversa propia, tales como mapas, puntos de interés, localizadores de direcciones, base de datos georreferenciadas que estén disponibles para uso e integración de aplicaciones cliente que puedan ser aplicaciones web o aplicaciones móviles que usan esos recursos GIS disponibles como *web services*.

Además, tener la capacidad de conectarse y monitorear en tiempo real flujo de datos provenientes de sensores.



MINISTERIO  
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA  
CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO  
“Año de la Innovación y la Competitividad”

#### Especificaciones generales:

1. Disponibilidad de Recursos GIS como *web services* para uso de aplicaciones cliente como aplicaciones *web* de mapas, permitiendo a los desarrolladores construir aplicaciones a la medida mediante el uso de *API's*.
2. Servicio de imágenes *Google Street View* tecnología *Open Layer* para integraciones de mapas.
3. Capacidad de añadir funcionalidad mediante el desarrollo de módulos avanzados, a solicitud del Ministerio Público.
4. Sensores en tiempo real.
5. Posibilidad de añadir funcionalidades extra mediante la adición de extensiones o desarrollos web personalizados.
6. Posibilidad de incluir servicios o *API's* para la integración con *Third Party*, tales como *Office, SharePoint, Salesforce, SAP, CRM*.

#### Especificaciones técnicas de los localizadores electrónicos

1. Ser 3G / 4G.
2. Tener múltiples mecanismos de detención.
3. Servicio basado en localización.
4. Indicación de vibración.
5. Batería de litio de larga duración y que sea recargable.
6. Alertas configurables.
7. Reglas de programación.
8. Diseño mínimo IP67 (a prueba de agua).
9. Banda de fibra óptica.
10. Comunicación dual GPS y SMS.
11. Soporte DSMS, TCP, UDP, GPRS.
12. Batería interna y/o externa.
13. Modulo GPS con 50 canales de alta sensibilidad.
14. Soporte OTA.
15. Memoria interna de mínimo 50,000 mensajes
16. Acelerómetro interno.
17. Capacidad de comunicación con múltiples sistemas satelitales.



MINISTERIO  
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA  
CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO  
“Año de la Innovación y la Competitividad”

Alcance de la tecnología:

La empresa participante deberá poner al servicio del Ministerio Público una plataforma de recursos de posicionamiento geográfico con las siguientes aplicaciones:

1. Alarmas personales de pánico.
2. Sistema de protección para ciudadanos a través de tecnología avanzada y aplicada.
3. Seguimiento personal.
4. Historial de actividades.
5. Descripción de comunicaciones.
6. Seguridad desde el inicio de la sesión y visualización detallada de información.
7. Integración de sistemas a través de API.
8. *Offender Tracker* (rastreo de imputados), que permita el rastreo y notificaciones a través de geo localizadores con la siguiente cobertura, flexibilidad y exactitud, las cuales deben ser notificadas por correo electrónico y SMS a las personas que determine el Ministerio Público:
  - Lugares prohibidos.
  - Salida de perímetros establecidos.
  - Información del o los imputados (nombre, apellido, tipo de sangre, teléfono, foto y dirección).
  - Alertas de aproximación.
  - Alerta de rotura del localizador electrónico,
  - Monitoreo sistema de alarma.
  - Notificaciones y alertas avanzadas.
  - Generar llamadas referentes a sucesos con datos georreferenciados.
  - Visualización datos de los sucesos agrupados por provincias, ciudades, zonas y direcciones.
  - Asignar recursos a los sucesos automáticamente o por cercanía.
  - Liberar y marcar como llegada un recurso a un suceso.
  - Listar sucesos cercanos a otros sucesos.
  - Asociar sucesos.
  - Ubicación de personas, objetos, direcciones y lugares con un error o desviación aceptada en la localización igual o menor al 2%.

Niveles de seguridad de la tecnología:



MINISTERIO  
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA  
CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO  
“Año de la Innovación y la Competitividad”

La empresa participante deberá ofrecer una plataforma tecnológica con los niveles más altos y avanzados de seguridad a nivel mundial, preferiblemente que la solución de rastreo esté alojada en centros de datos geográficamente separados con redundancia múltiple, ajustado a los diversos requisitos regulatorios en los Estados Unidos, a saber:

1. PCIDSS
2. HIPAA/HITECH
3. ISO27001
4. SAFE HARBOR

Especificaciones técnicas y de seguridad del software:

La empresa participante deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Propiedad del código fuente: La versión del software a utilizar para fines de monitoreo y rastreo debe ser propiedad exclusiva de la empresa. Si el software es desarrollado por un tercero, este debe entregar a la empresa seleccionada el código fuente del mismo.
2. Control de versiones:
  - La última versión del software debe estar disponible en un repositorio GIT compartido con la Procuraduría General de la República.
  - Los cambios y mejoras deben ser notificados a la Procuraduría General de la República y publicados en el repositorio GIT.
  - El esquema de base de datos (estructuras de tablas, procedimientos almacenados y otros) deben estar compartidos en un repositorio GIT, por igual, los cambios a realizar en la estructura de la base de datos deben publicarse en el repositorio GIT y notificar a la Procuraduría General de la República de los mismos.
3. Accesos compartidos: La Dirección de Tecnologías de la Información de la Procuraduría General de la República requerirá los accesos a los servidores de producción donde estará alojado el software, incluyendo los accesos a la base de datos, al sistema operativo, y cualquier otro recurso que esté protegido con contraseña relacionado al software.

## F. Depósito de solicitudes.



MINISTERIO  
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA  
CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO  
“Año de la Innovación y la Competitividad”

Los expedientes serán depositados físicamente y de manera personal en la Secretaría General del Ministerio Público, ubicada en el primer piso del edificio sede de la Procuraduría General de la República, en horario de 9:00 a. m. a 4:00 p. m. La fecha límite de entrega de las solicitudes de participación será el 07 de febrero de 2020. Para mayor información, comunicarse vía telefónica al número (809) 533-3522, extensiones 251, 370 y 1328.

Las solicitudes se presentarán en un sobre cerrado y rotulado con toda la documentación encuadrada, numerada de manera consecutiva y debidamente estampada con el sello de la sociedad comercial solicitante. La portada de la solicitud deberá contener únicamente la relación de los documentos contenidos en su interior y las siguientes menciones:

**NOMBRE DE LA COMPAÑÍA SOLICITANTE**

(Sello social)

Firma del representante legal

**Referencia:** Concurso para la habilitación como prestadora de servicio de monitoreo electrónico mediante la colocación de localizadores electrónicos.

**G. Evaluación de las empresas postulantes:**

**I. Cronograma de revisión de las propuestas.**

<b>Actividad</b>	<b>Fecha</b>
Inicio de recepción de propuestas	27 de enero de 2020
Cierre de recepción de propuestas	07 de febrero de 2020
Período de consultas por parte de los interesados*	18 de diciembre 2019 – 17 de enero de 2020
Período de revisión de las propuestas por parte de la comisión evaluadora	7 - 19 de febrero de 2020
Notificación de los resultados finales	28 de febrero de 2020

\*Conforme establecido en el artículo 15 del Reglamento que rige la materia, las consultas de los interesados deben versar sobre el contenido de las bases, el servicio a brindar por la empresa electa, así como sus obligaciones frente al Ministerio Público.



MINISTERIO  
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA  
CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO  
“Año de la Innovación y la Competitividad”

## II. Proceso de análisis y evaluación de las solicitudes presentadas.

El Consejo Superior del Ministerio Público designará una comisión evaluadora, cuya responsabilidad será revisar detalladamente las solicitudes de habilitación presentadas por las empresas participantes, y levantará un informe que contenga todos los justificativos de su actuación y las recomendaciones de lugar para que el Consejo Superior del Ministerio Público pueda decidir, mediante resolución, cuál fue la empresa electa para ser habilitada para brindar el servicio de monitoreo electrónico mediante colocación de localizadores electrónicos.

Conforme indicado en el Reglamento que rige la materia, la Procuraduría General de la República, a través de la comisión evaluadora, realizará visitas a las empresas participantes, a los fines de comprobar tanto el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el Reglamento y las presentes bases del concurso, la veracidad de la documentación depositada y el funcionamiento del sistema de monitoreo, pudiendo requerir a la empresa realizar pruebas técnicas del funcionamiento del sistema y de los dispositivos.

Para facilitar la evaluación, y únicamente en caso de ser necesario, los responsables del análisis y evaluación de las solicitudes podrán solicitar a cualquier empresa participante que proporcione información adicional para aclarar su propuesta. No se solicitará, ofrecerá ni autorizará modificación alguna en cuanto a los elementos sustanciales de la propuesta entregada.

Para los fines de la evaluación de las propuestas, el sistema de evaluación se regirá por los siguientes criterios:

OBJETOS DE EVALUACION	PUNTUACIÓN
<b>Precio del servicio.</b>	10
<b>Calidad material de los localizadores.</b>	25
<b>Calidad de la plataforma tecnológica de rastreo satelital en software y hardware.</b>	30
<b>Centro de Operaciones, incluyendo: Local, estructura del personal y operacional.</b>	15
<b>Solvencia económica y moral de la empresa.</b>	20
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>





MINISTERIO  
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA  
CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO  
“Año de la Innovación y la Competitividad”

### **III. Proceso de habilitación.**

La habilitación se otorgará a la empresa cuya propuesta cumpla con todos los requisitos, y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta los requerimientos técnicos, dada la especialidad de la materia, así como el precio propuesto, la calidad de los localizadores electrónicos, la seguridad y calidad de la plataforma tecnológica de monitoreo electrónico, la idoneidad de la empresa solicitante y demás condiciones que se establecen en el reglamento que rige la materia, y de acuerdo con las demás ponderaciones puestas a conocimiento de las empresas a través de las presentes bases del concurso.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento que rige la materia, solo podrá ser habilitada aquella empresa cuya puntuación sea mayor a 85 puntos sobre el total de 100 puntos. En caso de empate por parte de dos o más empresas participantes, se elegirá la que haya propuesto el precio más económico, a los fines de que el servicio sea más accesible a los usuarios.

La comisión evaluadora presentará al Consejo Superior del Ministerio Público el informe de los resultados del concurso. Las puntuaciones obtenidas por cada empresa serán notificadas a cada uno de los participantes por la Secretaría General del Ministerio Público en un plazo no mayor a cinco (5) días laborales a partir de la selección de la empresa habilitada para brindar el referido servicio.

El Consejo Superior del Ministerio Público conocerá los resultados de las evaluaciones presentados por la comisión evaluadora y decidirá de forma soberana la habilitación de la prestadora del servicio de monitoreo electrónico mediante la colocación de localizadores electrónicos, conforme estas bases de concurso y lo establecido en el Reglamento.

### **IV. Proceso de contratación.**

Una vez el Consejo Superior del Ministerio Público emita la resolución que habilite la empresa prestadora del servicio de monitoreo electrónico mediante colocación de localizadores electrónicos, dicha empresa deberá firmar el contrato de habilitación con la Procuraduría General de la República, en el cual se indicarán las obligaciones de la prestadora del servicio frente al Estado dominicano, conforme las establecidas en el Reglamento en cuestión, así como el precio del servicio, el tiempo de duración del contrato y las causas de terminación del mismo.



MINISTERIO  
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA  
CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO  
“Año de la Innovación y la Competitividad”

**H. El concurso será declarado desierto por las siguientes razones:**

1. Si vencido el plazo de presentación de documentos establecido en el aviso de concurso, solo se presenta un solo solicitante o ninguno.
2. Si ninguno de los solicitantes obtiene la puntuación mínima requerida.
3. Si existen dos (2) solicitantes y uno (1) de ellos por alguna razón o circunstancia decide retirarse del proceso.

**I. El concurso será declarado nulo en los siguientes casos:**

1. Si se comprueba, previa investigación por reclamación de algún solicitante o por auditoría realizada por el Consejo Superior del Ministerio Público, la violación a las normas establecidas en las presentes bases del concurso y el reglamento correspondiente.
2. Si la comisión evaluadora determina, comprueba y declara la violación a las normas y procedimientos establecidos.

En caso de que el concurso sea declarado desierto o nulo, se publicará por los mismos medios utilizados para la publicación del aviso público de llamado a concurso.

**J. Observaciones finales.**

1. La Procuraduría General de la República no erogará recursos propios públicos provenientes del presupuesto nacional, ni ingresos de otras fuentes de naturaleza pública para la ejecución del contrato de habilitación. Las actividades que implican flujo de ingresos o pagos entre los imputados y la empresa habilitada se realizarán de manera directa.
2. La Procuraduría General de la República entregará a la empresa habilitada el modelo del contrato de prestación de servicios aprobado por el Consejo Superior del Ministerio Público, que deberá ser firmado con cada uno de los imputados a los que se le haya colocado la medida de coerción de colocación de localizadores electrónicos, y no podrá ser modificado bajo ninguna circunstancia sin autorización expresa del Consejo Superior del Ministerio Público.
3. La información proporcionada por los solicitantes y los resultados obtenidos tienen carácter confidencial y solo podrán ser suministradas de forma individual a cada sociedad.



MINISTERIO  
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA  
CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO  
“Año de la Innovación y la Competitividad”

4. La participación en el concurso implica la íntegra aceptación de las presentes bases. Cualquiera de los incumplimientos de los procesos reflejados en esta base y el Reglamento para la Habilitación de la Empresa Prestadora del Servicio de Monitoreo Electrónico mediante Colocación de Localizadores Electrónicos dictado por el Consejo Superior del Ministerio Público el 14 de noviembre de 2019, o cualquier otra normativa aplicable descartará automáticamente al solicitante.

Se ordena a la Secretaria del Consejo Superior notificar la presente resolución a la Unidad de Desarrollo Legislativo y Regulatorio, y a la Dirección de Tecnologías de la Información, para su conocimiento y fines de lugar.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

#### **VIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO DE LA AGENDA**

De inmediato, se procedió a presentar el siguiente punto de la agenda sobre la propuesta del Procurador General de la República y Presidente del Consejo Superior del Ministerio Público, Dr. Jean Rodríguez, de elevar el nivel jerárquico de la Coordinación de Desarrollo Legislativo y Regulatorio a Departamento de Desarrollo Legislativo y Regulatorio.

En este sentido, los consejeros deliberaron al respecto y decidieron de la siguiente manera:

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN**

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015;

**VISTA:** La Ley Orgánica del Ministerio Público, núm. 133-11, del 7 de junio de 2011;

**VISTA:** La comunicación marcada con el número 00136, de fecha 18 de enero de 2017, del Procurador General de la República, mediante la cual se crea la Coordinación de Desarrollo Legislativo y Regulatorio;

**CONSIDERANDO:** Que, en virtud de los artículos 169 y 172 de la Constitución de la República, y del artículo 1 de la Ley 133-11, el Ministerio Público, dirigido por el Procurador General de la República, es el órgano del sistema de justicia responsable de la formulación e implementación de la política del Estado contra la criminalidad, dirigida a prevenir,



MINISTERIO  
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA  
**CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO**  
“Año de la Innovación y la Competitividad”

controlar, gestionar y perseguir los hechos punibles, así como de dirigir la investigación penal y ejercer la acción pública en representación de la sociedad;

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con el artículo 30, numeral 6, de la Ley 133-11, es atribución del Procurador General de la República «dirigir la formulación e implementación de las políticas estatales de prevención y control de la criminalidad, en colaboración con otras instituciones del Estado»;

**CONSIDERANDO:** Que también es atribución del Procurador General de la República, conforme lo dispone el artículo 30, numerales 21 y 22:

- 1) Remitir al Congreso Nacional, cuando lo juzgue conveniente, su opinión sobre los proyectos de leyes que tengan relación con el Ministerio Público y el sistema de justicia y sugerir las reformas legislativas tendentes a mejorarlos;
- 2) Presentar a la aprobación del Consejo Superior del Ministerio Público las propuestas de reglamentos o directrices y los proyectos que fueren necesarios para implementar esta ley, y vigilar su correcta aplicación;

**CONSIDERANDO:** Que, con la finalidad de armonizar y proponer anteproyectos y proyectos de ley que tengan una vinculación con el Ministerio Público y/o con su rol de órgano responsable de la formulación e implementación de la política del Estado contra la criminalidad, así como de elaborar y analizar las normativas y protocolos internos de la institución, el Procurador General de la República, mediante comunicación 00136, de fecha 18 de enero de 2017, creó la Coordinación de Desarrollo Legislativo y Regulatorio, la cual se ha mantenido en funcionamiento desde su instauración;

**CONSIDERANDO:** Que, dada la relevancia y experticia técnica envuelta en los trabajos del área, el Procurador General de la República ha propuesto al Consejo Superior del Ministerio Público elevar dicha coordinación a Departamento, conforme la estructura orgánica de la Procuraduría General de la República y del Ministerio Público, con el propósito de preservar la debida coherencia y apego al principio de legalidad de dichas regulaciones, atendiendo a los preceptos constitucionales y legales asentados en el ordenamiento jurídico nacional;

**CONSIDERANDO:** Que es función del Consejo Superior del Ministerio Público, de conformidad con el artículo 47, numerales 23 y 25, de la Ley 133-11, crear los departamentos



MINISTERIO  
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA  
**CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO**  
“Año de la Innovación y la Competitividad”

y unidades requeridos para gestionar la institución, adscribiéndolos a los órganos operativos del Consejo Superior del Ministerio Público y cuando sea necesario al Procurador General de la República, así como aprobar los reglamentos y directrices que permitan implementar la Ley 133-11;

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo Superior del Ministerio Público acoge con beneplácito la propuesta del Mag. Jean Rodríguez, Procurador General de la República, de crear un departamento adscrito a su despacho encargado de velar por el desarrollo legislativo y regulatorio del Ministerio Público y la Procuraduría General de la República;

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley Orgánica del Ministerio Público, emite la siguiente resolución:

**Artículo 1. Departamento de Desarrollo Legislativo y Regulatorio.** Se eleva el nivel jerárquico de la Coordinación de Desarrollo Legislativo y Regulatorio a Departamento de Desarrollo Legislativo y Regulatorio, adscrito al Despacho del Procurador General de la República, con el objeto principal de armonizar los anteproyectos y proyectos de ley que tengan una vinculación con el Ministerio Público y/o con su rol de órgano responsable de la formulación e implementación de la política del Estado contra la criminalidad, unificar las propuestas normativas emanadas de cada área ejecutiva de la institución y preservar la debida coherencia de dichas regulaciones con los lineamientos constitucionales y legales de la institución.

**Artículo 2. Funciones.** El Departamento de Desarrollo Legislativo y Regulatorio tendrá a su cargo las siguientes funciones, las cuales tienen un carácter meramente enunciativo, quedando a la discrecionalidad del Procurador General de la República la asignación de otras funciones tendentes a fortalecer el desarrollo legislativo y regulatorio del Ministerio Público, a saber:

- 1) Elaborar las propuestas de opiniones de la Procuraduría General de la República sobre los proyectos y anteproyectos de ley que tengan relación con el Ministerio Público y el sistema de justicia, y sugerir las reformas legislativas tendentes a mejorarlos, así como remitirlas al Congreso Nacional;
- 2) Procurar por que los proyectos y anteproyectos de ley permitan que el Ministerio Público pueda desempeñar mejor su rol en el combate de la criminalidad, teniendo



MINISTERIO  
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA  
**CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO**  
“Año de la Innovación y la Competitividad”

herramientas legales que cumplan con los parámetros y tendencias nacionales e internacionales en cada una de las áreas abordadas;

- 3) Elaborar iniciativas legislativas en materia penal y procesal penal, y brindar apoyo en el proceso de sensibilización y socialización de las modificaciones y leyes aprobadas promovidas por la Procuraduría General de la República o que inciden en su funcionamiento;
- 4) Unificar las propuestas normativas emanadas del Consejo Superior del Ministerio Público y de cada área ejecutiva de la Procuraduría General de la República, así como coadyuvar en el desarrollo de reglamentos e instructivos conforme al engranaje estructural instaurado por la Ley Orgánica del Ministerio Público;
- 5) Velar por la modernización y actualización normativa de reglamentos, manuales, instructivos y protocolos de la Procuraduría General de la República, necesarios para el fortalecimiento institucional;
- 6) Formular opiniones consultivas legales y regulatorias, a solicitud del Procurador General de la República o del Consejo Superior del Ministerio Público, sobre temas varios vinculados al Ministerio Público;
- 7) Representar al Procurador General de la República en los Consejos y Comisiones que este le designe, conforme las atribuciones del departamento;
- 8) Fungir como enlace entre la institución y el Congreso Nacional, u otros órganos afines a las funciones del departamento;
- 9) Hacer reportes periódicos, y un informe de gestión anual conforme a los indicadores de gestión establecidos.

**Artículo 3. Encargado.** El Departamento de Desarrollo Legislativo y Regulatorio será dirigido por un Encargado, designado por el Procurador General de la República, que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Hallarse en pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos;
- 2) Ser licenciado o doctor en Derecho;



MINISTERIO  
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA  
CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO  
“Año de la Innovación y la Competitividad”

- 3) Contar con un mínimo de cinco (5) años de ejercicio profesional;
- 4) Contar con un mínimo de cuatro (4) años de experiencia dentro del Ministerio Público, la Procuraduría General de la República o alguna otra institución estatal vinculada al sector justicia.

**Artículo 4. Notificación.** Se ordena a la Secretaria del Consejo Superior del Ministerio Público notificar la presente decisión a la Dirección General de Persecución del Ministerio Público, a la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, a la Dirección General Administrativa del Ministerio Público, a la Dirección de Gestión Humana y a la Dirección de Planificación y Desarrollo, para su conocimiento y fines de lugar.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

Habiendo agotado satisfactoriamente la agenda propuesta, el Presidente del Consejo Superior del Ministerio Público declaró finalizada la presente sesión, procediendo todos a firmar la presente acta, siendo las seis horas de la tarde (6:00 p. m.) del día, mes y año indicados.

*Firmada por el Consejo Superior del Ministerio Público: **Dr. Jean Rodríguez**, Procurador General de la República y Presidente del Consejo Superior del Ministerio Público; **Lcda. Ana María Burgos Crisóstomo**, Procuradora Adjunta del Procurador General de la República y Consejera; **Lcdo. José Manuel Aguiló Talavera**, Procurador General de Corte de Apelación y Consejero; **Lcdo. Edward Manuel López Ulloa**, Procurador Fiscal y Consejero; y **Lcdo. Andrés Comas Abreu**, Fiscalizador y Consejero.*